

**VISTO:**

El Documento Simple N° 3055-2024-2024, de fecha 11 de marzo de 2024 y el Informe N° 000521-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo D.S. N° 004-2019-JUS-LPAG; expresa que, los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo;

Que mediante el Informe N° 000521-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de un análisis técnico y legal concluye lo siguiente:

- a) Que, el ex servidor HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO, estuvo laborando en la Municipalidad de Pueblo Libre. bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el período comprendido del 11 de junio de 2004 al 01 de marzo de 2023; como Técnico Tributario en la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas en la Municipalidad de Pueblo Libre.
- b) Que, al haber estado laborando el ex servidor HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como servidor Técnico Tributario en Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, conforme al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el cálculo de sus beneficios sociales.
- c) Que, en el Laudo Arbitral 2018, la CLAUSULA TERCERA, establece lo siguiente: COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: La Municipalidad de Pueblo Libre otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-PL la Compensación por Tiempo de Servicios sobre la base de la remuneración total mensual del trabajador, sujetándose en lo demás a las normas legales aplicables sobre la materia. Este beneficio tendrá carácter **permanente**.
- d) Que, ese contexto, el ex servidor HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO, le corresponde un importe bruto total de S/ 58,780.50 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 50/100 Soles), más el aporte de S/ 194.45 (Ciento Noventa y Cuatro con 95/100 Soles) por concepto de ESSALUD.

CONCEPTO	MONTO BRUTO S/	DESCUENTO ONP S/	NETO S/	ESSALUD S/
CTS	56,620.00		56,620.00	
VACACIONES TRUNCAS	2,160.50	280.87	1,879.64	194.45
<b>TOTAL</b>	<b>58,780.50</b>	<b>280.87</b>	<b>58,499.64</b>	<b>194.45</b>

Que esta Gerencia, luego de haber analizado y revisado el Informe N° 000521-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; anteriormente precitado, muestra su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe emitida por la subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que debe formar parte de la presente resolución;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración: "*Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. (...)*"

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000521-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que se debe formar parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el cálculo de beneficios sociales por el importe bruto total de S/ 58,780.50 (Cincuenta y Ocho mil Setecientos Ochenta con 50/100 soles), más el aporte de S/ 194.45 (Ciento Noventa y Cuatro con 95/100 Soles) por concepto de ESSALUD, quedando un importe neto a pagar en favor de HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO de S/. 58,499.64 (Cincuenta y Ocho Mil cuatrocientos Noventa y Nueve con 64/100 soles) conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2025-MPL/GA-SGRH.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** las retenciones correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución, así como del Informe N° 000521-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; y su liquidación anexa emitido por la subgerencia de Recursos Humanos del ex servidor HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO, y a las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR** a la Subgerencia de Tesorería, el pago de los importes consignado en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2025-MPL/GA-SGRH, referido en el artículo precedente, a favor del ex servidor HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

GERENTE DE ADMINISTRACION

## LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES N° 004-2025-MDPL/GA-SGRH



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO
DNI:	07073393
CONDICION LABORAL:	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
FECHA DE INGRESO	11/06/2004
FECHE DE CESE	1/03/2023
MOTIVO DE CESE	CESE POR LIMITE DE EDAD
PERIODO DE TRABAJO	18 AÑOS 8 MESES 21 DIAS
TIEMPO DE SERVICIOS REDONDEADOS	19 AÑOS

REMUNERACION COMPUTABLE	MONTO
REMUNERACION TOTAL	2,980.00

### 1.- CALCULO DE LA CTS:

- . Ley 31585 - Ley que modifica entre otros el articulo 54° del Decreto Legislativo N° 276
- . Resolución de fecha 10/06/2024 - Corte Suprema de Justicia 3° Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria - Laudo 2018
- . Sentencia - Resolucion N° Ocho - Expediente Judicial 22439-2019-0-1801-JR-LA-57

TIEMPO DE SERVICIO: 11/06/2004 al 01/03/2023

2,980.00 X 19 AÑOS

**TOTAL CTS** 56,620.00

**TOTAL CTS POR PAGAR** 56,620.00

### 2.- VACACIONES TRUNCAS:

2,980.00 X 0 AÑOS	-
2,980.00 ÷ 12 X 8 MESES	1,986.67
2,980.00 ÷ 12 ÷ 30 X 21 DIAS	173.83
<b>ONP 13.00% X 2,160.50</b>	<b>(280.87)</b>
	<u><b>1,879.64</b></u>

**TOTAL VACACIONES A PAGAR** 1,879.64

**TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN** 58,499.64

APORTE A CARGO DEL EMPLEADOR :	<u>ESSALUD:</u> 9%	2,160.50	<u>194.45</u>
--------------------------------	--------------------	----------	---------------

martes, 29 de Abril de 2025

\_\_\_\_\_  
HUAYANA LUDEÑA FORTUNATO  
DNI : 07073393